ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTABLES, FISCALES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ASI COMO APOYO EN LA GENERACION DE INFORMES QUE SE DEBEN RENDIR ANTE LOS ENTES DE CONTROL POR PARTE DEL FONDO ESPECIAL DE SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL.".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Fondo Especial de Servicios del Concejo Municipal de El Espinal requiere contratar servicios profesionales de un Contador Público especializados para la gestión eficiente, transparente y garantizar la confianza de los ciudadanos en la administración pública los servicios profesionales de un Contador Público especializado con conocimiento de la legislación fiscal y tributaria vigente, para contar con un apoyo calificado, idóneo y competente, con capacidad de emplear las herramientas académicas para realizar el control y supervisión financiera para la correcta administración de los recursos público, también que pueda asesorar en la planificación presupuestaria, en la asignación eficiente de los recursos y en la auditoría interna, realizar los informes financieros transparentes que sirven para rendir cuentas a la comunidad, órganos de control y entidades superiores, fortaleciendo la confianza en la gestión pública debido a que la entidad no cuenta con el personal de planta necesaria que realice estas actividades.

Que la estructura orgánica del fondo especial de servicios del concejo municipal cuenta con áreas, conformadas por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, con sus respectivos procedimientos y actividades, dentro de ellas el proceso Administrativo.

Para garantizar el normal desarrollo de los procesos, de acuerdo con las necesidades y condiciones técnicas y económicas establecidas, se define la necesidad del fondo especial de servicios del concejo municipal de contratar los servicios profesionales de un Contador Público para el área Administrativa, a través de una persona Natural o Jurídica que le permita al Concejo, contar con un apoyo para las funciones administrativas y contables que resulten del día a día en el área.

El concejo municipal tiene una competencia residual frente a las funciones asignadas
Por la Constitución o la ley a los Municipios. En donde no se señale expresamente si la competencia corresponde al Alcalde o al Concejo, se entenderá asignada al Concejo. Así lo consagró, en los siguientes términos, el Parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994: "Aquellas funciones Normativas del Municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia Corresponde a los Alcaldes o los Concejos, se entenderá asignada a estas Corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

Powered by CamScanner

De conformidad con el Articulo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto; el Concejo Municipal es una sección en el presupuesto Municipal y tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Corporación y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que en consideración a lo anterior y de conformidad a las funciones propias, así como el cumplimiento de los fines y metas trazadas para la vigencia 2025, se logró identificar que el siguiente perfil se requiere para el cumplimiento de las funciones asignadas, de conformidad con las directrices de la Circular Conjunta No. 001 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en consideración a que las funciones a desarrollar son inherentes, establecido como un Servicio Público esencial él cual no se puede dejar de ser prestado a la ciudadanía, lo que conlleva al no cumplimiento de las metas trazadas en caso de que su suscripción se realice por un plazo menor al establecido en el presente estudio previo. Por lo que el perfil solicitado a contratar no se encuentra dentro de la planta de personal, con la certificación expedida, por el señor secretario Pagador a lo que se concluye, que es necesario para adelantar las labores descritas, esto implica la necesidad de suplir dicha necesidad inmediata, mediante un contrato de Prestación De Servicios profesionales. Así las cosas, de conformidad con la circular 001 de 2023 de la Procuraduría delegada para asuntos de Trabajo y la Seguridad Social, en un plazo de cuatro (4) meses no es viable que se tenga los estudios de cargas y demás documentos necesarios para la estructuración de la planta de personal temporal, lo que conlleva a la necesidad de contratar el siguiente perfil de manera interrumpida por el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo.

Razones por la que se opta por un plazo de ejecución a cinco (05) meses y veintiocho (28) días Motivos de la conveniencia de la contratación de prestación de servicios, teniendo en cuenta los conocimientos y experticia del contratista con la cual no cuenta la entidad así mismo, indicar la conveniencia de suplir esta necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, y mientras la necesidad del Estudio de la Planta Temporal en la entidad se realice, ya que solo existe el Secretario General quien es Elegido por Periodo de un año, además debemos tener en cuenta que nuestra Corporación Administrativa Concejo Municipal de El espinal no posee rentas propias, sus ingresos dependen exclusivamente de la transferencia que hace la Administración central es decir Municipio de El Espinal de acuerdo al comportamiento de los contribuyentes para cada vigencia. Situación que se debe tener en cuenta para el cumplimiento de las circulares antes referenciadas, sea la oportunidad de indicar que se deberá iniciar todo el proceso de estudio técnico administrativo para creación de la futura planta de personal provisional que se requiera de acuerdo con cada una de las necesidades que arroje los estudios.

Powered by CamScanner

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTABLES, FISCALES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ASI COMO APOYO EN LA GENERACION DE INFORMES QUE SE DEBEN RENDIR ANTE LOS ENTES DE CONTROL POR PARTE DEL FONDO ESPECIAL DE SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El Contrato de Prestación de Servicios tendrá un Plazo de Ejecución de Cinco (05) meses y veintisiete (27) días.

II. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:
VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($22.293.333.00)

III. TERMINO DE EJECUCIÓN:
El Contrato tendrá un término CINCO (05) meses y veintiséis (26) días contados a partir de la firma del acta de Inicio.

IV. TIPO DE CONTRATACION:
Contratación directa, literal h) numeral 4°. Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

V. CLASE DE CONTRATO:
Prestación de Servicios Profesionales.

VI. FORMA DE PAGO:

En Fondo Especial de Servicio del Concejo Municipal de El Espinal- Tolima pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato por mensualidad vencida, a razón de **CINCO (5)** pagos Mensuales cada uno por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000.00)** y **UN (1)** pago de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.293.333.00)** por los servicios prestados durante Cinco (5) meses y veintiséis días (26) de la vigencia 2025, una vez realizada la labor contratada, previa certificación de haber ejecutado las labores a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Nota: se le aclara al contratista que el valor del pago de los aportes a seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 y la ley 2381 de 2024 y demás normas que lo regulan, estarán contemplado dentro del valor total del contrato y se descontará del salario, y/o honorarios del contratista mensualmente.

Powered by CamScanner

VII. LUGAR DE EJECUCION:
Concejo Municipal de El Espinal.

VIII. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Decreto 1082 de 2015)

OBLIGACIONES CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1.Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presenta.
2.Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
3.Informar oportunamente al secretario del fondo especial de servicios del concejo municipal de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
4. Manejo Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que se requieren para su cabal ejecución.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y se obliga en general a cumplir con lo establecido en la normatividad interna de la Entidad.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.realizar los registros contables de las operaciones de acuerdo con la información de compras y adquisición de servicios.
2. revisar las conciliaciones bancarias que proyecta la auxiliar contable y presentarlas al banco correspondiente.
3.custodiar e ir construyendo el archivo físico y virtual en las plataformas correspondientes.
4.proyectar las solicitudes de la disponibilidad presupuestal para la oficina de presupuesto de la Alcaldia Municipal de El Espinal, como la realización de las resoluciones para cambiar los rubros presupuestales.
5. realizar los cálculos de nómina, panillas de seguridad social de los concejales y de la Secretaria del Conejo Municipal de El Espinal.
6. realizar el trámite y cálculo de retención en la fuente a los empleados y contratistas de prestaciones de servicios.
7.Realizar la presentación exógena Nacional para el año 2025.
8. realizar la elaboración de las declaraciones de retención en la fuente y presentarlas.
9. realizar el control de la ejecución del presupuesto autorizado.
10. realizar los registros contables de lo contratistas de prestaciones de servicios y demás contratación que realice el Concejo Municipal de El Espinal.
11. realizar y entregar el balance financiero comprado con la ejecución presupuestal.

Powered by CamScanner

12. realizar el presupuesto para la vigencia 2026.
13. y las demás actividades que se requieran en la oficina de contratación

PARAGRAFO UNO. -El Contratista no estará sujeto a horario alguno, pero dedicará el tiempo necesario y oportuno para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO DOS: El pago de aportes a seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 y la ley 2381 de 2024 lo realizará la entidad, pero se descontará del salario, y/o honorarios del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El CONTRATANTE está obligado a:
1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo.
2) Comunicar al CONTRATISTA con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato.
3) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al CONTRATANTE toda la información y materiales necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
4) La entidad deberá realizar el pago de aportes oportuno de los pagos a seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, la ley 2381 de 2024 y demás normas que lo regulan.

IX. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO

En procura de la legalidad administrativa y el apoyo en el desarrollo de las actividades del fondo especial de servicios del concejo municipal y para un adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones administrativas, cuenta con un presupuesto estimado en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($22.293.333.00)**

X. SUPERVISION DEL CONTRATO:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será **DIANA MARCELA GÓMEZ CORTES** presidenta del Concejo Municipal de El Espinal.

XI. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO.

Desarrollado en la normatividad legal vigente, artículos 2 °, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

XII. PRESUPUESTO OFICIAL

El fondo especial de servicios del concejo municipal de El Espinal dispone de la partida presupuestal que se encuentra amparada en la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008. No.4

Powered by CamScanner

Denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES)**

XIII. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato se presenta con las firmas de quienes lo suscriben.

NOTA 1. Perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir acta de inicio junto con el Contratante. El Contratista una vez suscriba el acto contractual con el concejo municipal de El Espinal, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo a las normas vigentes.

XIV. RELACION LABORAL

El CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el concejo municipal de El Espinal. Toda la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato es responsabilidad del contratista.

XV. GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El Fondo Especial de Servicios del Concejo Municipal, se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato que celebrará bajo la modalidad de contratación directa.

XVI. JUSTIFICACIÓN DEL LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la denominación del contrato de prestación de servicios enunciados el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; los factores que permitirán escoger el contratista son los de capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

XVII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La misma indica: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

XVIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente estudio del **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTABLES, FISCALES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y**

Powered by CamScanner

TRIBUTARIOS ASI COMO APOYO EN LA GENERACION DE INFORMES QUE SE DEBEN RENDIR ANTE LOS ENTES DE CONTROL POR PARTE DEL FONDO ESPECIAL DE SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL". El Concejo Municipal dispone de recursos soportado en la Disponibilidad Presupuestal denominada **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES)** identificado con código.2.1.2.02.02.008.

.

EDNA YULIETH SANCHEZ OSPINA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Proyecto: María José Salazar Yanguma
Contratista del Concejo Municipal
Revisó: EDNA YULIETH SANCHEZ OSPINA
Secretaria General del Concejo Municipal
Aprobó: DIANA MARCELA GÓMEZ CORTES
Presidenta del Concejo.

Powered by CamScanner